



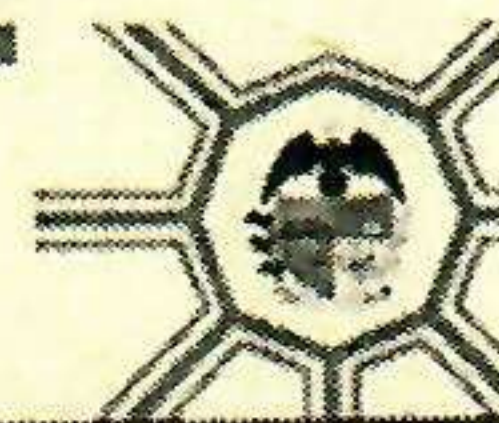
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO.	052 DEL 2 DE ABRIL DEL 2024
CONTRATISTA	WILLIAN ALFONSO CASTELLANOS RUIZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.310.554 DE CHIQUINQUIRÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE PODA DE CÉSPED Y DE ÁRBOLES, NO MAYORES A DOS MTS DE ALTURA, CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.
VALOR	EL VALOR TOTAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DIECISEIS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16,009,533) M/CTE.
FORMA DE PAGO	EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A) UN PRIMER PAGO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2,275,467) M/CTE , CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024; B) CINCO (5) PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR EL VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.438.000) M/CTE , Y C) UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.544.066) M/CTE , CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024; PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS, CUENTA DE COBRO, EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATANTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE CONTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2024, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y AFILIACIÓN A ARL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE COTA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., Y/O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra **WILLIAN ALFONSO CASTELLANOS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 7.310.554 de Chiquinquirá., actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero





viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional; **b)** que a la fecha el convenio **SAM-CV-589-2024** se encuentra vigente; **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, y de conformidad con el DECRETO 2981 DE 2013, se determinaran las rutas y horarios que deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con la necesidad del mismo; **d)** que la empresa contratante requiere de una persona para realizar las actividades afines a la poda de área publicas rurales en las rutas establecidas con tal fin por la empresa contratante; **e)** por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE PODA DE CÉSPED Y DE ÁRBOLES, NO MAYORES A DOS MTS DE ALTURA, CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.**; **f)** que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencia 2024; **g)** que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones; **h)** que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado; **i)** que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por el régimen jurídico privado y demás normas concordantes y reglamentarias; **j)** que las partes convienen celebrar el presente contrato bajo el siguiente: **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE PODA DE CÉSPED Y DE ÁRBOLES, NO MAYORES A DOS MTS DE ALTURA, CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.** Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la poda de ramas de árboles no mayores a dos metros de altura que estén interfiriendo con el espacio público. 2. Realizar la poda de césped de áreas públicas del municipio de Cota, en horarios y rutas que designe el supervisor del contrato. 3. Dar cumplimiento a las metas del cronograma asignado por el supervisor del contrato. 4. Diligenciar los Formatos de Preuso de las herramientas y/o equipos que le sean asignadas para el desarrollo de su contrato. 5. Realizar limpieza y mantenimiento preventivo constante de las herramientas y/o equipos que le sean asignadas. 6. Apoyar en la recolección de los residuos vegetales generados tras actividades de poda. 7. Actuar con diligencia y cuidado al momento de prestar el servicio. 8. Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. 9. A conservar, supervisar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. 10. Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. 11. Obtener el certificado del curso de capacitación virtual en el SG-SST, con una intensidad horaria de 50 horas, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.35 "los responsables de la implementación del SG-SST deben realizar un curso de capacitación virtual durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. 12. Cumplir y aplicar lo establecido en el Manual de procedimientos para dicha función. 13. Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. 14. Asistir a todas las capacitaciones, certificaciones, reuniones y demás que sean convocadas por el Coordinador o Técnico a cargo, en las fechas y horarios designadas. 15. Disponibilidad de un sábado o domingo al mes para realizar campañas de aseo en puntos críticos. 16. Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; **b)** atender los requerimientos del supervisor del contrato; **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, y de conformidad con el DECRETO 2981 DE 2013, se determinaran las rutas y horarios que deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con la necesidad del mismo; **d)** presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato; **e)** afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad

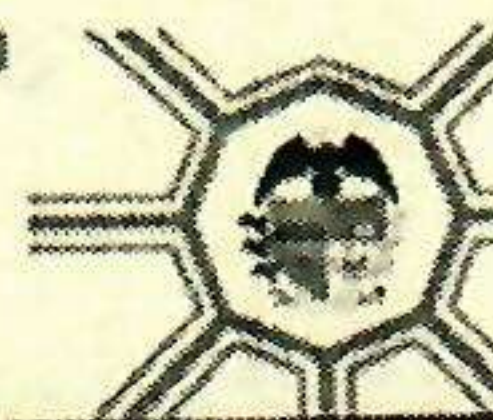




social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen; f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; g) responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante; h) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias; i) asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa; j) apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales EMSERCOTA S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas; k) respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato; l) cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello; m) tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros; n) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión y seguimiento al cumplimiento a lo pactado en el contrato. 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total asignado para la ejecución del contrato es de **DIECISEIS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16,009,533) M/CTE**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: el pago de este contrato se hará de la siguiente forma: a) un primer pago de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2,275,467) M/CTE**, correspondiente al mes de abril de 2024; b) cinco (5) pagos mensuales, cada uno por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.438.000) M/CTE**, y c) un último pago por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.544.066) M/CTE**, correspondiente al mes de octubre de 2024; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de octubre de 2024, previa expedición de registro presupuestal y afiliación a ARL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho



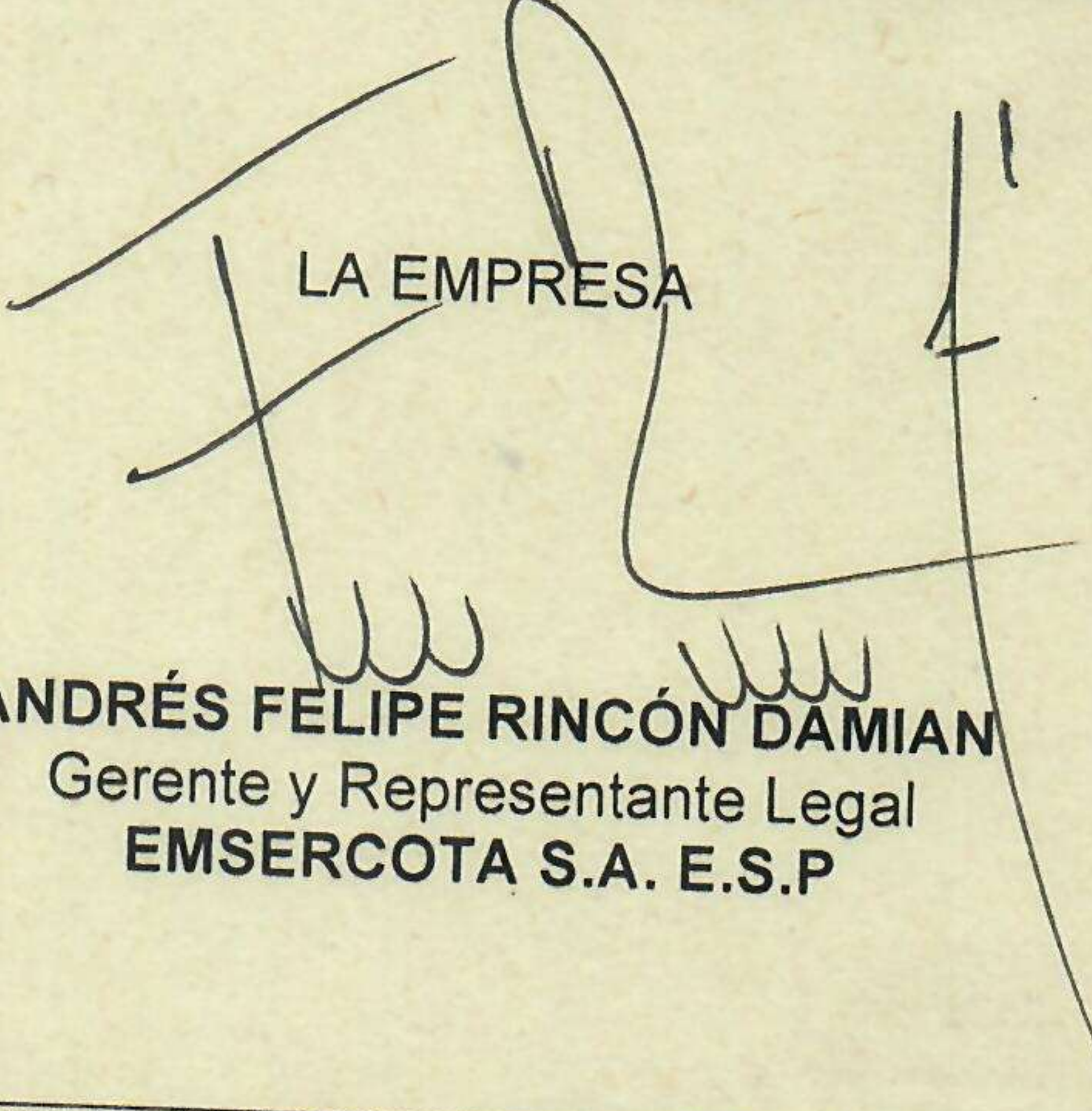
a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍA:** Para el proceso contractual no se le exigirá al contratista póliza alguna para garantizar el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de sus honorarios está supeditados a la presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato, que a su vez se proyectará previa acreditación del pago de aportes a seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) acorde con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Área geográfica del Municipio de Cota, en los sitios de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y/o donde, para cumplimiento del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA**



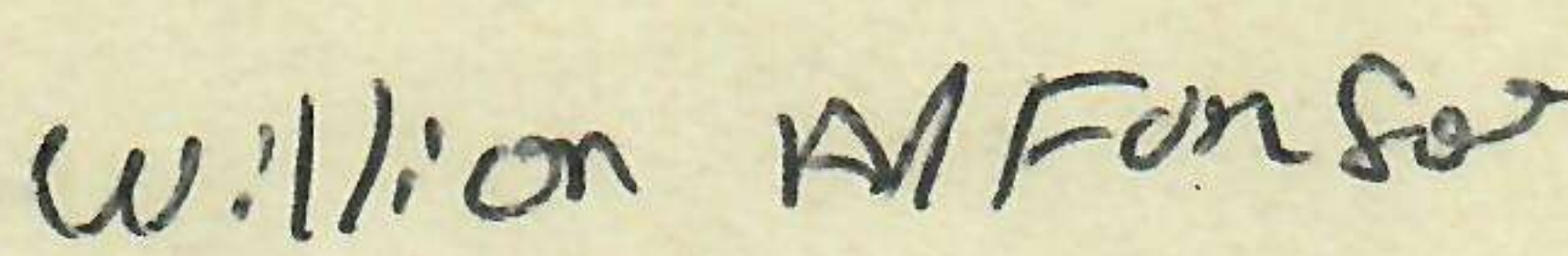


VIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que la empresa designe en el documento designación de supervisión y ejercerá el control desde la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento, se firma por las partes en la sede de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los dos (2) días de abril del año 2024, así:

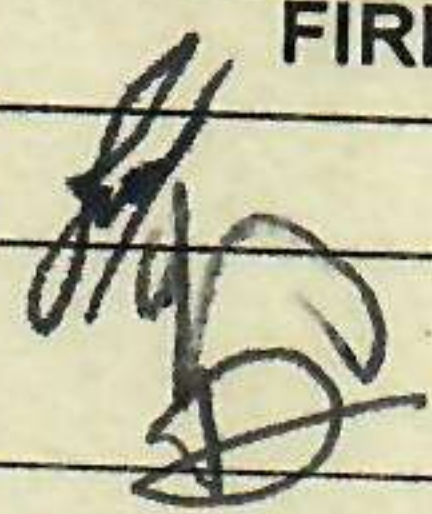
LA EMPRESA


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA


WILLIAN ALFONSO CASTELLANOS RUIZ
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		

	Daniel Ayala – Profesional Jurídico PGIRS-EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
	Johanna Velásquez - Profesional Jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
	Daniela Rivera - Profesional Jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P.	

Los aquí firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma.



